

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante allega notificación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

**Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
AUTO 312-I**

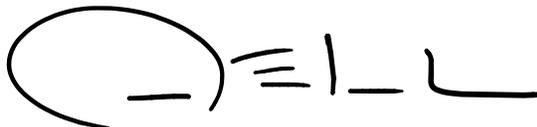
Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que la demandada PORVENIR acuso recibido a la notificación personal y así mismo, que el Despacho procedió a remitir comunicación al correo electrónico del demandado Y teniendo en cuenta que no se ha pronunciado al respecto, se ordena emplazar a PORVENIR SA., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

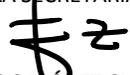
De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de PORVENIR SA, al abogado NIÑO MUTIS DANIEL identificado con C.C. 1 1.098.735.735 T.P. 313701 CSJ., con notificaciones daniel2094969@gmail.com a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrese los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 09 DE MARZO DE 2021
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN